



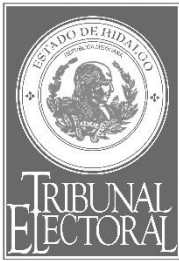
En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis.

Se da cuenta con el oficio original número C.G.J./P.O./130/2016, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, dirigido al Licenciado Manuel Alberto Cruz Martínez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, signado por el L.I. Gustavo Córdoba Ruíz, Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento efectuado mediante oficio número TEEH-P-1666/2016, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1 fracción V, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 357 fracción I inciso d), 361 fracción I, 364 fracción V y VI, 372, 374, 375, 378, 433 fracción IV, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 27 fracciones II y VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene al Director del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con oficio número C.G.J./P.O./130/2016, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil dieciséis, de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento realizado por esta Autoridad Jurisdiccional, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tienen por satisfechos los requisitos de procedencia de los medios de impugnación, se hace constar el nombre de los recurrentes, se identifican los actos reclamados y la autoridad responsable, se mencionan



**TEEH-JDC-139/2016**

hechos y se exponen agravios, en consecuencia se admite a trámite el presente Juicio y se ordena abrir instrucción al mismo.

TERCERO. Derivado del análisis del Medio de Impugnación, por no encontrarse diligencia alguna que desahogar, se procede a cerrar instrucción y se pone en estado de resolución el mismo.

CUARTO. Notifíquese a los actores y a la autoridad señalada como responsable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375, 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro David Soto Frías, quien autentica y da fe.